



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**26 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001-31-03-003-2017-00071-00</b>
<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>JOHN EUGENIO ORTIZ ARISTIZABAL</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>INVERSIONES PZ&amp;CIA. S.C.A</b>
<b>Asunto</b>	<b>2076V</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>Ordena comunicar al Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecucion de Sentencias</b>

En atención a la solicitud que hace el apoderado demandante en el proceso de la referencia, de oficiar al Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecucion de Sentencias de Medellin. Por ser procedente lo solicitado se ordena comunicarle al Juzgado anteriormente referenciado, que una vez revisado el expediente se puede observar que el proceso se encuentra terminado por transacción desde la fecha 04 de julio de 2018 y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en; el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 017-44892** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia y el embargo de los remanentes en el proceso con radicado 2016-00422 que se adelantó en el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja.

Así mismo, es de aclarar que el Juzgado Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia mediante oficio 290 de fecha 6 de julio de 2018, nos comunicó que por auto de fecha 15 de junio de 2018 ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y dejarlas por cuenta de este despacho para el proceso con radicado 003-2017-00071 en vista del embargo de remanentes. El despacho a solicitud del apoderado demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encontraba terminado por transacción, mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, ordenó levantar la medida cautelar de embargo que recaía sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017-44892 y comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia, tal y como consta a folio 41 cuaderno principal, oficio que fue retirado por el Dr. John Eugenio Ortiz, en

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



la fecha 19 de octubre de 2018. Comuníquese en tal sentido al  
j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)**

lsc

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

